



Resolución Directoral Regional


N° 361-2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 19 DIC. 2018


VISTO:

El expediente con registro N° 02165730, de fecha 12 de diciembre del 2018, en el cual se solicita Reconocimiento de COLOVIPE Madre Mía, presentado por el Señor Anastacio Huamán Díaz, identificado con DNI N° 27416425, y el Informe N° 143-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP;


CONSIDERANDO:



Que, la Ley General de Pesca N° 25977, en su artículo 2° establece que son patrimonio de la nación los Recursos Hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia corresponde al estado regular su manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI), así como de las Direcciones Regionales de Producción (DIREPROS) y otros Organismos a los que se delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones en la protección de los recursos pesqueros.



Que, siendo necesario realizar el Control y Vigilancia de los recursos pesqueros en cuerpos de agua lóticos y lénticos (ríos, quebradas, cochas, lagos, lagunas, tipishcas), donde la pesca se convierte muchas veces en una actividad indiscriminada, empleándose aparejos y artes de pesca con tamaño de mallas y métodos de pesca prohibidas según la Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el D.S. N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca; D.S. N° 015-2009-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana;

Que, la Dirección Regional de la Producción San Martín viene realizando reuniones de sensibilización y capacitación a autoridades y líderes de las principales comunidades con acceso a las áreas de pesca dando a conocer a los profesionales que se encargaran de liderar la vigilancia y control de los recursos pesqueros en sus respectivas jurisdicciones;

Que, en atención a las condiciones propias de la actividad pesquera se considera necesario contar con la colaboración de la comunidad, en especial de las autoridades locales organizadas estratégicamente con sus pobladores de los caseríos y comunidades con acceso directo a estas áreas de pesca para realizar las acciones de vigilancia en el cumplimiento de la normatividad que rige las actividades pesqueras;



Resolución Directoral Regional

Nº 361-2018-GRSM/DIREPRO

Que, según Informe Nº Informe Nº 143-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP de fecha viernes 14 de diciembre del año en curso, la Unidad de Pesca de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, da a conocer que en reunión de asamblea sostenida el día 10 de junio del año en curso, en el Poblado de Madre Mía con pobladores de este lugar y anexos, pertenecientes al distrito de Nuevo Progreso, se llevó a cabo charlas de sensibilización y como resultado de ello se conformó el Comité Local de Vigilancia Pesquera, organización que colaborará con los fiscalizadores designados por la DIREPRO San Martín para la conservación y manejo sostenido de los recursos pesqueros.

Estando a lo informado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y visación de la Dirección de Regularización y Fiscalización;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25977 Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado con D.S. Nº 012-2001-PE y en concordancia con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, D. S. Nº 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 018 y 082-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Comité Local de Vigilancia Pesquera – Madre Mía “**COLOVIPE MADRE MÍA**”, con intervención en el ámbito geográfico del Río Huallaga, desde el límite del caserío Víctor Andrés Belaunde hasta el Caserío San Jacinto, Pueblo de Madre Mía, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Región San Martín, por el periodo de un año a partir del día siguiente de emitida la Resolución Directoral Regional, el que estará representado por los siguientes miembros elegidos en la asamblea:

Nº	Cargo	Nombre y Apellido	DNI
01	Presidente	Anastacio Huamán Díaz	27416425
02	Vicepresidente	Julio César Fasabi Tuanama	01188210
03	Secretaria de Actas y Archivo	Jesusa Norma Quispe Alfaro	01188064
04	Secretario de Economía	Alfonso Justino Rodríguez Príncipe	22965850
05	Fiscal	Ámos Lorgio Estrada Villanueva	10106419
06	Vocal	Rosalina Bacilio Pascual	80052116

Artículo Segundo.- Disponer al Comité Local de Vigilancia Pesquera – Madre Mía “**COLOVIPE MADRE MÍA**” la respectiva acreditación de sus miembros representantes, la normatividad pesquera vigente y la adecuada capacitación de sus integrantes por los fiscalizadores designados por la DIREPRO San Martín, para un mejor desempeño de sus funciones.

Artículo Tercero.- El Comité Local de Vigilancia Pesquera – Madre Mía “**COLOVIPE MADRE MÍA**”, dentro del desempeño de sus funciones deberá:

a) Colaborar con los órganos competentes de la Dirección Regional de la Producción San Martín, en la vigilancia del cumplimiento de las normas que rigen las actividades pesqueras artesanales y las que regulan los planes de ordenamiento pesquero vigentes, emitiendo informes ante esta institución.



Resolución Directoral Regional

N° 361-2018-GRSM/DIREPRO

b) Emitir informes ante la Dirección Regional de la Producción de San Martín todos los meses o durante los meses de estiaje que es la de mayor actividad extractiva.

c) Conformar grupos operativos de vigilancia a fin de coadyuvar en las acciones de seguimiento y vigilancia de la normatividad pesquera vigente en materia pesquera artesanal.

d) Constatar la ocurrencia de los hechos de ser el caso, colaborar en la elaboración de la correspondiente documentación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con D. S. N° 017-2017-PRODUCE, el que será suscrito por el inspector acreditado de la Dirección de la Dirección Regional de la Producción, pudiendo contar con la participación de personal de la Policía Nacional y/o autoridad local refrendada.

Artículo Cuarto.- Los representantes de los caseríos y comunidades que conformen el Comité Local de Vigilancia Pesquera – Madre Mía “**COLOVIPE MADRE MÍA**”, deben ser elegidos en asamblea y reconocidos por los caseríos y comunidades respectivas, así mismo deberán estar acreditados por la Dirección Regional de la Producción por un periodo de vigencia de un año, el cual a solicitud puede ser renovado.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. **HONY ALEXANDER BORBOR VARGAS**
DIRECTOR REGIONAL